



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) Y LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE (UNO) PARA LA REALIZACIÓN DURANTE 2018 Y 2019 DE LAS ACCIONES INCLUIDAS EN EL V PLAN DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017-2020

En Madrid, a 28 de agosto de 2018

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Doña Engracia Hidalgo Tena, Consejera de Economía, Empleo y Hacienda nombrada por Decreto 60/2018, de 21 de mayo, del Presidente de la Comunidad de Madrid, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante IRSST, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 a) de la Ley 23/1997, de 19 de noviembre, de creación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Y de otra parte D. Francisco Aranda Manzano, como Apoderado de UNO Organización Empresarial de Logística y Transporte en adelante UNO, según Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales, autorizada por el Notario de Madrid Dña. Milagros Anastasia Casero Nuño el día 5 de diciembre de 2014, con el número 1399 de su protocolo.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente convenio y

EXPONEN

1. El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el 3 de mayo de 2017 el V Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2017-2020 en el que figuran una serie de actuaciones encaminadas a alcanzar un doble objetivo: mejora continua y progresiva de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción constante y significativa de la siniestralidad laboral.
2. Las acciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales que figuran en el citado V Plan Director 2017-2020 constituyen el Plan Estratégico de Subvenciones a desarrollar, conforme a lo establecido en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de marzo, General de Subvenciones, y en su posterior desarrollo reglamentario efectuado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueban el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto, en sus artículos 10 y siguientes, recogiendo, a su vez, los contenidos que figuran en el artículo 12 del citado Real Decreto, por cuanto, para alcanzar la consecución de sus objetivos

finales; por un lado, conseguir una reducción constante y significativa de la siniestralidad laboral, y por otro, lograr la mejora continua y progresiva de las condiciones de seguridad y salud en los trabajadores, contemplando la gestión de diversas líneas de actuación entre las que cabe señalar la suscripción de convenios de colaboración con los agentes sociales firmantes del referido V Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales.

3. En este sentido, concreta en el apartado relativo a los costes previsibles para la realización del Plan Estratégico de Subvenciones y sus fuentes de financiación, que las líneas de subvención previstas en el presente convenio se financiarán con cargo al capítulo 4 del Presupuesto del IRSST.
4. Por otra parte, cabe destacar que en la elaboración y en la aprobación del contenido del V Plan Director de Prevención de Riesgos laborales, se ha considerado de directa aplicación lo dispuesto en la Ley 23/1997, de 19 de noviembre, de Creación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (BOCM de 27 de noviembre), en cuanto a la naturaleza, finalidad y funciones del propio Instituto, y en la Ley 31/1995, de 8 de marzo, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE de 10 de marzo), debido a que en ellas se recoge una visión unitaria en la política de prevención de riesgos laborales, actualizando regulaciones anteriores y a su vez regulando situaciones nuevas no contempladas con anterioridad, constituyendo el marco legal de referencia en la materia.
5. Por todo ello, el IRSST y la Confederación Empresarial de Madrid-CEOE (en adelante CEIM), con personalidad jurídica propia, de la que forman parte todo tipo de organizaciones profesionales de empresarios que desarrollan sus actividades dentro del marco territorial de la Comunidad de Madrid, firmaron un Convenio Marco, con fecha 5 de junio de 2017, para la realización de actuaciones en materia de asesoramiento, formación, información, investigación, divulgación y sensibilización en materia de Prevención de Riesgos Laborales, cuya vigencia se extiende coincidiendo con el período previsto para el V Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales, con objeto de fomentar una verdadera cultura preventiva y establecer cauces de colaboración entre las Asociaciones que forman parte de la citada organización empresarial y el propio IRSST.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula CUARTA del citado Convenio Marco, se podrán celebrar Convenios Específicos con las diferentes asociaciones integradas en CEIM, encontrándose entre ellas UNO; motivo por el cual se suscribe el presente Convenio Específico, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El objeto de este Convenio Específico es apoyar las acciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales, previstas en los Ejes Directores 1 y 2 del V Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, que desarrolle UNO en orden a impulsar una Prevención de Riesgos Laborales más práctica y adaptada a la realidad de las empresas y los trabajadores, lo que requiere la colaboración y el empeño de los propios trabajadores, así como el consolidar las políticas públicas en materia de Prevención de Riesgos Laborales y el fortalecer el papel de los diferentes agentes sociales en la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, incrementándose, con ello, la coordinación entre todos estos actores implicados.

Con ello se pretende llevar a cabo un mayor acercamiento de la prevención de riesgos laborales a todos los estamentos y contribuir a un mayor desarrollo de la cultura preventiva, a través de los Ejes Directores y Programas Preventivos señalados en el V Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2017-2020.

SEGUNDA: ACTUACIONES A DESARROLLAR

El IRSST apoyará a UNO en la realización de actividades vinculadas al objeto descrito en la cláusula anterior que se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, pudiendo aportar asimismo sus conocimientos y experiencia técnica en la materia.

No obstante lo anterior, y en cumplimiento del presente Convenio Específico UNO realizará las siguientes actuaciones:

1.) ANUALIDAD 2018:

A. Visitas de Asesoramiento:

Las actuaciones de asesoramiento se dirigirán a empresas prestatarias de servicios logísticos y de transporte, quedando identificadas bien por el CNAE al que pertenecen, bien por su objeto social, bien porque dispongan de plataformas logísticas o bien por el seguimiento de los convenios aplicables al sector. Los CNAEs incluidos son:

- Transporte de mercancías por carretera y servicios de mudanzas (494)
- Actividades complementarias y anexas al transporte (52)
- Transporte aéreo de mercancías (512)
- Otras actividades postales y de correos (532)

Las actuaciones van dirigidas a autónomos y microempresas, a PYMEs y Grandes Empresas.

Se realizarán visitas, al menos, a 60 empresas diferentes. En una misma empresa se podrá realizar, como máximo, un asesoramiento general y dos específicos, o bien tres específicos.

Las visitas de asesoramiento específico deberán realizarse por técnicos superiores de prevención de riesgos laborales, técnicos superiores en prevención de riesgos profesionales (ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional) o por aquellos técnicos capacitados para desarrollar las funciones de nivel intermedio, conforme a lo establecido en el Anexo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

a.1) Asesoramiento General para optimizar la elección y el funcionamiento de las modalidades preventivas.

Se efectuará asesoramiento a **60 empresas** del sector para la detección de la situación preventiva general de la empresa y centro de trabajo, así como para el asesoramiento en materia de gestión preventiva, priorizando las directrices de simplificación documental. Se priorizará en todo caso a las PYMES.

Con la información obtenida durante la visita se elaborará un informe confidencial, que servirá para realizar un diagnóstico del estado preventivo de la empresa visitada y que contemplará las deficiencias que en materia de prevención de riesgos laborales presenta la empresa a la que se dirige el informe, las acciones correctas que han acometido y que deban mantenerse y las medidas de prevención, protección y mejoras que se recomiendan para eliminar o reducir las deficiencias detectadas.



Cada informe generado se remitirá de manera independiente a la empresa participante por medios electrónicos, correo certificado o cualquier otro medio que acredite, fehacientemente, el envío o recepción del mismo por su destinatario.

Este asesoramiento, así como los informes, serán realizados por personal propio de UNO.

a.2) Asesoramiento específico:

a.2.i) Riesgos derivados de puertas y portones.

Se realizará un análisis de las condiciones de seguridad de puertas y portones de **60 puertas o portones** del sector de transporte y logística. De forma orientativa se analizarán los siguientes tipos de puertas y portones:

- | | |
|------------------------------|------------------------------|
| - Puerta batiente | - Puerta deslizante vertical |
| - Puerta batiente de vaivén | - Puerta enrollable |
| - Puerta batiente plegable | - Puerta basculante |
| - Puerta plegable | - Puerta plegable vertical |
| - Puerta plegable deslizante | - Barrera |
| - Puerta deslizante | |

Se analizarán como máximo 2 puertas comerciales, de garaje o portones por centro de trabajo, priorizándose siempre que sea posible las puertas automáticas, y siempre teniendo en cuenta las peticiones que haga la empresa o la accidentabilidad relacionada con la misma.

Para la realización de esta actuación se realizará un cuestionario de toma de datos. Con los datos recogidos en los cuestionarios, se elaborará un informe específico para cada empresa que incluirá, para cada equipo analizado: las deficiencias detectadas, las condiciones de seguridad correctas que deben mantenerse, las mejoras que se pueden realizar y las medidas de corrección específicas a adoptar de forma que no haya duda sobre la solución propuesta.

Cada informe generado se remitirá de manera independiente a la empresa participante por medios electrónicos, correo certificado o cualquier otro medio que acredite, fehacientemente, el envío o recepción del mismo por su destinatario.

Este asesoramiento, así como los informes específicos, serán realizados por personal propio de UNO.

a.2.ii) Máquinas. Riesgos derivados de la utilización de equipos de manutención y plataformas niveladoras de carga/descarga

El objetivo de esta actuación consistirá en analizar **40 equipos de manutención y plataformas niveladoras de carga/descarga** de la empresa para verificar su cumplimiento respecto al Anexo I y Anexo II del Real Decreto 1215/97, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Se analizará un máximo de 2 equipos de manutención por centro de trabajo. Para la realización de esta actuación se utilizará un cuestionario de toma de datos (check list) individualizado para cada equipo de manutención y plataformas niveladoras de carga/descarga analizado, que recoja todos los puntos de los citados anexos.

A continuación se relaciona un listado indicativo y no exhaustivo de máquinas concretas a tener en cuenta:

- Transpalet manual
- Transpalet automático
- Apilador manual de horquilla
- Apilador manual con rejilla
- Apilador manual de bandeja
- Apilador eléctrico guiado a pie
- Apilador eléctrico con conductor a bordo
- Carretilla elevadora eléctrica
- Carretilla elevadora de motor de combustión
- Rampas elevables manualmente
- Rampa auto-compensada con resortes
- Rampa hidráulica con labio desplegable
- Rampas móviles y en foso, motorizadas

Con los datos recogidos se elaborará un informe específico por equipo analizado, de carácter confidencial, con los siguientes datos: los datos de la empresa, deficiencias detectadas, las condiciones de seguridad correctas que deban mantenerse, las mejoras que se puedan realizar y las medidas de corrección específicas a adoptar; descripción de las medidas preventivas y de los medios de protección existentes así como las medidas preventivas y de protección recomendadas en cada uno de los puestos analizados en cada uno de los centros de trabajo visitados.

Cada informe generado se remitirá de manera independiente a la empresa participante por medios electrónicos, correo certificado o cualquier otro medio que acredite, fehacientemente, el envío o recepción del mismo por su destinatario.

Se priorizarán empresas pequeñas y medianas del sector, y equipos manipulados por colectivos sensibles siempre que la empresa asesorada tenga este personal.

Este asesoramiento, así como los informes específicos, serán realizados por una entidad preventiva especializada.

a.2.iii) Asistencia técnica en materia de seguridad vial en empresas del sector transporte

Se realizarán 50 visitas a centros de trabajo o autónomos del sector transporte y logística. En la medida de lo posible se intentará que al menos un 30 % sean autónomos.

La presente actuación tiene como objetivos:

- La identificación de los factores de riesgo relacionados con la seguridad vial durante la jornada de trabajo (in misión) en el sector LOGISTICA Y TRANSPORTE.
- Facilitar buenas prácticas para su prevención en los puestos de trabajo
- Proponer pautas y recomendaciones para la elaboración de un plan de movilidad y su integración en el plan de prevención de la empresa.

Para el cumplimiento de este objetivo se elaborará un documento de toma de datos para analizar los factores de riesgo a los que están expuestos los trabajadores del sector transporte, información sobre accidentes relacionados con los desplazamientos durante la jornada de trabajo – con independencia de su gravedad – y las buenas prácticas que hayan implementado las empresas en materia de seguridad vial (campañas informativas y de sensibilización, cursos de formación, etc.).

Como resultado se elaborará un informe confidencial para cada participante donde se incluirán las recomendaciones técnicas de mejora o las pautas para proceder a la elaboración de un plan de movilidad.

Cada informe generado se remitirá de manera independiente a la empresa participante por medios electrónicos, correo certificado o cualquier otro medio que acredite, fehacientemente, el envío o recepción del mismo por su destinatario.

Este asesoramiento, así como los informes específicos, serán realizados por una entidad preventiva especializada

a.2.iv) Asistencia técnica para el análisis e identificación de riesgos higiénicos originados por la exposición a vibraciones en puestos de carretillas elevadoras

La finalidad de esta campaña consiste en ofrecer una asistencia técnica para **30 puestos de carretillas elevadoras** en el Sector Logística y Transporte. Se analizarán como máximo dos puestos por centro de trabajo.

Se analizará la exposición a vibraciones en puestos de operarios de carretillas elevadoras en referencia a la aplicación del Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.

En las visitas se efectuarán las mediciones empleando un acelerómetro y utilizando un cuestionario para la recogida de información.

Como resultado se elaborará un informe confidencial que refleje los resultados de las mediciones realizadas. Además, incluirá recomendaciones sobre medidas preventivas a adoptar y mediciones adicionales que fuese necesario realizar.

Cada informe generado se remitirá de manera independiente a la empresa participante por medios electrónicos, correo certificado o cualquier otro medio que acredite, fehacientemente, el envío o recepción del mismo por su destinatario.

Este asesoramiento, así como los informes específicos, serán realizados por una entidad preventiva especializada.

B. Documentación Técnica

El personal propio de UNO elaborará la siguiente documentación:

B.1) Manual sobre la prevención de riesgos laborales del trabajador autónomo en el sector logístico. Este manual tendrá un máximo de 100 hojas.

B.2) Manual de coordinación de actividades empresariales. Este manual tendrá un máximo de 100 hojas.

Los manuales no se imprimirán, y serán colgados en pdf en la página web de UNO.

C. Organización de jornadas:

Se organizará una jornada técnica, para la “Divulgación de buenas prácticas en la Prevención de Riesgos Generales y Específicos (seguridad vial, portones, máquinas y vibraciones) en el Sector Logístico y de Transporte”. Se abordarán los siguientes temas:

1. Asesoramiento general en materia de optimización de la elección y el funcionamiento de las modalidades preventivas.
2. Exposición de casos de éxito en prevención de riesgos generales y específicos (seguridad vial, portones, máquinas y vibraciones) en el sector logístico y de transporte.
3. Presentación de los materiales elaborados en el marco del convenio por los técnicos en PRL de UNO

Se celebrará una sola edición de esta jornada que tendrá una duración de 5 horas con un aforo mínimo de 10 asistentes. Estará destinada a los/as trabajadores/as del sector logístico, mandos intermedios y autónomos del sector; departamentos de recursos humanos y delegados de Prevención de Riesgos Laborales, asociaciones empresariales y gremiales.

La jornada será realizada por el personal propio de UNO.



D. Actuaciones de divulgación y difusión.**d.1) Elaboración de material divulgativo**

Se elaborará la siguiente documentación:

- a) Folleto "Coordinación de actividades empresariales".
- b) Folleto de enfermedades profesionales en el sector de logística y transporte.
- c) Folleto sobre exposición a vibraciones en el sector de logística y transporte.
- d) Folleto sobre riesgos laborales del puesto de conductor
- e) Folleto sobre riesgos laborales del puesto de mozo de almacén
- f) Folleto sobre riesgos laborales del puesto de carretillero
- g) Folleto sobre seguridad vial

Los folletos tendrán un máximo de 49 hojas y se editarán e imprimirán 150 ejemplares de cada uno.

El material que no sea entregado en las visitas será difundido y distribuido entre empresas del sector vía correo, así como en las jornadas organizadas por UNO.

d.2) Elaboración de informes globales de las actuaciones de asesoramiento:

Se elaborarán 5 informes globales estadísticos, que se corresponden con las actuaciones de asesoramiento desarrolladas. Los informes tendrán un apartado para cada uno de los ítems analizados, que servirá para extraer conclusiones sobre el objeto de estudio de cada actuación de asesoramiento.

d.3) Plan de Comunicación

Para garantizar la máxima difusión entre las empresas y autónomos del Sector del Transporte y la Logística de las Visitas de Asesoramiento y de la Jornada Técnica se desarrollará y se pondrá en marcha un Plan de Comunicación que incluirá la preparación de materiales (contenidos e imagen para mailing y banners específicos para cada actuación), lanzamiento de campañas de mailing informativas y colocación de los banners para cada una de las actuaciones del presente Plan que serán divulgados a través de la web de UNO y su base de datos de asociados.

Como indicadores de seguimiento del plan de comunicación se establecen dentro del período de ejecución del presente plan en 2018 la tasa de apertura de los mails enviados por UNO y los clicks realizados en los banners (incluidos en la web de UNO) para cada una de las actuaciones.

2.) ANUALIDAD 2019:

A. Visitas de asesoramiento

Las actuaciones de asesoramiento se dirigen a empresas prestatarias de servicios logísticos y de transporte, quedando identificadas bien por el CNAE al que pertenecen, bien por su objeto social, bien porque dispongan de plataformas logísticas o bien por el seguimiento de los convenios aplicables al sector. Los CNAEs incluidos son:

- Transporte de mercancías por carretera y servicios de mudanzas (494)
- Actividades complementarias y anexas al transporte (52)
- Transporte aéreo de mercancías (512)
- Otras actividades postales y de correos (532)

Las actuaciones van dirigidas a autónomos y microempresas, a PYMEs y Grandes Empresas.

Se realizarán visitas al menos a 60 empresas diferentes. En una misma empresa se podrán realizar, como máximo, tres asesoramientos específicos.

Las visitas de asesoramiento específico deberán realizarse por técnicos superiores de prevención de riesgos laborales, técnicos superiores en prevención de riesgos profesionales (ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional) o por aquellos técnicos capacitados para desarrollar las funciones de nivel intermedio, conforme a lo establecido en el Anexo VI del Reglamento de Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.



a.1 Asesoramiento técnico específico para el análisis y mejora de condiciones de almacenamiento y de manipulación de cargas.

Se analizará la seguridad en los almacenes, tipos de unidades de carga, ubicación y preparación de pedidos, clasificación de paquetes o unidades de carga, apilamiento, identificación y codificación, etiquetado, manipulación mecanizada, y en definitiva, seguridad en el manejo de cargas.

Para ello se analizará la ubicación, distribución de las unidades de carga, la revisión y estado adecuado de los medios de almacenaje en 30 centros de trabajo.

Para la toma de datos se utilizará un check-list al efecto, que entre otros aspectos contemplará:

- Sistema de almacenamiento.
- Empleo de medios auxiliares.
- Ubicación de la carga. Alturas de almacenamiento.
- Iluminación.
- Medidas generales de seguridad y protección en módulo de estanterías.
- Señalización y delimitación.
- Existencia de situaciones de riesgo.
- Mantenimiento periódico de la instalación.

De cada asesoramiento realizado se elaborará un informe confidencial que refleje la situación actual de la empresa en espacios dedicados a operaciones de almacenaje, y en su caso, las medidas preventivas que ha de adoptar para evitar los riesgos derivados de estas operaciones.

Cada informe generado se remitirá de manera independiente a la empresa participante por medios electrónicos, correo certificado o cualquier otro medio que acredite, fehacientemente, el envío o recepción del mismo por su destinatario.

Esta actuación será realizada por personal propio de UNO.



a.2 Asesoramiento técnico específico “Fomento del cumplimiento del Art. 20 de la LPRL. Medidas de emergencia”. Determinación de cargas de fuego en instalaciones del sector logística y transporte. Definición de planes de actuación ante emergencias

El objetivo de estas visitas de asesoramiento es favorecer la implantación, revisión, y actualización de planes de emergencia en las empresas del sector de logística y transporte, independientemente del tamaño del centro de trabajo y número de trabajadores.

Para ello se asesorará a 60 empresas sobre planes de actuación ante emergencias, preferentemente con más de 10 trabajadores y en centros de trabajo con mayor complejidad a la hora de evacuación.

De cada asesoramiento realizado se elaborará un informe confidencial que incluirá datos generales que reflejen las actividades del centro de trabajo, horarios, plantilla, sectores de incendio, documentación sobre medidas de emergencia, etc; determinación de carga de fuego por sector de incendio; medios humanos, materiales y procedimientos de actuación en caso de emergencia y mejoras propuestas.

Cada informe generado se remitirá de manera independiente a la empresa participante por medios electrónicos, correo certificado o cualquier otro medio que acredite, fehacientemente, el envío o recepción del mismo por su destinatario.

Esta actuación será realizada por personal propio de UNO.

a.3. Asistencia técnica específica para el análisis de condiciones termohigrométricas y de iluminación en áreas de producción de centros de trabajo del sector de logística y transporte.

Se realizarán 60 visitas a Centros de Trabajo para la identificación de situaciones de riesgo derivadas de unas condiciones ambientales inadecuadas. Para ello se harán mediciones, en diferentes localizaciones de los Centros de Trabajo, de los parámetros de temperatura, humedad e iluminación. Además se analizará el grado de cumplimiento de la señalización tipo panel de acuerdo con los requisitos establecidos por el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.



El asesoramiento irá dirigido a todo tipo de empresas del sector de logística y transporte que se encuentren ubicadas en la Comunidad de Madrid.

Para la toma de datos se utilizará un check-list al efecto. De cada asesoramiento realizado se elaborará un informe confidencial que incluirá los resultados obtenidos con respecto a la materia de preventiva analizada.

Cada informe generado se remitirá de manera independiente a la empresa participante por medios electrónicos, correo certificado o cualquier otro medio que acredite, fehacientemente, el envío o recepción del mismo por su destinatario.

Esta acción de asesoramiento será realizada por una entidad preventiva especializada.

a.4 Asistencia técnica específica para el análisis e identificación de riesgos higiénicos originados por la exposición a vibraciones en puestos de conducción.

La finalidad de esta campaña consiste en ofrecer una asistencia técnica para 30 puestos (máximo 2 por empresa) de conducción del Sector Logística y Transporte. Se analizará la exposición a vibraciones en puestos de conducción en referencia a la aplicación del Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.

En las visitas se efectuarán las mediciones empleando un acelerómetro y utilizando un cuestionario para la recogida de información.

De cada asesoramiento realizado se elaborará un informe confidencial que refleje los resultados de las mediciones realizadas. Además, incluirá recomendaciones sobre medidas preventivas a adoptar y mediciones adicionales que fuese necesario realizar.

Cada informe generado se remitirá de manera independiente a la empresa participante por medios electrónicos, correo certificado o cualquier otro medio que acredite, fehacientemente, el envío o recepción del mismo por su destinatario.

La actuación será realizada por una entidad preventiva especializada

a.5 Asistencia técnica específica para la elaboración de procedimientos de trabajo con equipos de trabajo característicos del sector logística y transporte

La finalidad de esta campaña es incidir en la relevancia de las instrucciones y los procedimientos de trabajo para prevenir la siniestralidad laboral y el fallo humano como causas de accidentes.

Se realizarán visitas a los centros de trabajo del Sector de logística y transporte de la Comunidad de Madrid cuyos trabajadores utilicen equipos de trabajo. Se priorizarán aquellos equipos con mayor peligrosidad.

Se realizarán un total de 40 procedimientos de 40 equipos de trabajo diferentes, máximo 2 procedimientos por centro de trabajo. Estarán representados al menos 5 equipos de trabajo diferentes: carretillas elevadoras, apiladores, transpaletas, rampa niveladora, grúas, máquina de embalar etc.

Se elaborarán procedimientos de trabajo personalizados, para explicitar de forma escrita las instrucciones de trabajo específicamente adaptadas al proceso productivo, materias primas, equipos de trabajo, relaciones interdepartamentales y recursos humanos en centros de trabajo del Sector.

Para recabar los datos necesarios para la realización del procedimiento en la visita se utilizará un cuestionario de toma de datos, priorizando los equipos que elija la empresa.

De cada asesoramiento realizado se elaborará un informe confidencial que refleje los resultados obtenidos.

Cada informe generado se remitirá de manera independiente a la empresa participante por medios electrónicos, correo certificado o cualquier otro medio que acredite, fehacientemente, el envío o recepción del mismo por su destinatario.



a.6 Riesgos derivados de puertas y portones

Se realizará un análisis de las condiciones de seguridad de puertas y portones a 30 puertas o portones del sector de transporte y logística. De forma orientativa se analizarán los siguientes tipos de puertas y portones:

- | | |
|-----------------------------|-----------------------------|
| -Puerta batiente | -Puerta deslizante vertical |
| -Puerta batiente de vaivén | -Puerta enrollable |
| -Puerta batiente plegable | -Puerta basculante |
| -Puerta plegable | -Puerta plegable vertical |
| -Puerta plegable deslizante | -Barrera |
| -Puerta deslizante | |

Se analizarán un máximo de 2 puertas comerciales, de garaje o portones por centro de trabajo, priorizándose siempre que sea posible las puertas automáticas, y siempre teniendo en cuenta las peticiones que haga la empresa o la accidentabilidad relacionada con la misma.

Para la realización de esta actuación se realizará un cuestionario de toma de datos que tendrá en cuenta los requisitos contemplados en las disposiciones reglamentarias correspondientes. Con los datos recogidos en los cuestionarios, se elaborará un **informe confidencial** para cada empresa que incluirá, para cada equipo analizado: las deficiencias detectadas, las condiciones de seguridad correctas que deben mantenerse, las mejoras que se pueden realizar y las medidas de corrección específicas a adoptar de forma que no haya duda sobre la solución propuesta.

Cada informe generado se remitirá de manera independiente a la empresa participante por medios electrónicos, correo certificado o cualquier otro medio que acredite, fehacientemente, el envío o recepción del mismo por su destinatario.

La actuación será realizada por una entidad preventiva especializada

B. Organización de jornadas

Se organizará una jornada técnica, para la *"Divulgación de Buenas prácticas en la Prevención de Riesgos Generales y Específicos (condiciones termohigrométricas y de*

iluminación, máquinas, emergencias, condiciones de almacenamiento y manipulación manual de cargas y vibraciones) en el Sector Logístico y de Transporte”, a los efectos de poder ofrecer una visión panorámica de los riesgos laborales en logística y las actividades de transporte de mercancías, que incluye una descripción de la responsabilidad empresarial en este ámbito, el papel que tienen los propios trabajadores y las principales medidas a tomar y las buenas prácticas para evitar riesgos en el desarrollo de la actividad cotidiana, teniendo en cuenta que en la misma, habitualmente, trabajan personas con perfiles profesionales variados y en muchos casos de plantillas de diferentes empresas o autónomos; y es necesario tanto para la correcta realización de sus tareas como para evitar riesgos laborales que actúen de manera coordinada.

En concreto se abordarán los siguientes temas:

1. Exposición de casos de éxito en prevención de riesgos generales y específicos (condiciones termohigrométricas y de iluminación, máquinas, emergencias, condiciones de almacenamiento y manipulación manual de cargas y vibraciones) en el sector logístico y de transporte.

2. Presentación de los materiales elaborados en el marco del convenio por los técnicos en PRL de UNO.

Se celebrará una sola edición de esta jornada que tendrá una duración de 5 horas con un aforo mínimo de 10 asistentes. Estará destinada a los/as trabajadores/as del sector logístico, mandos intermedios y autónomos del sector. Departamentos de recursos humanos y delegados de Prevención de Riesgos Laborales, asociaciones empresariales y gremiales.

C. Actuaciones de divulgación y difusión

c. 1 Elaboración de material divulgativo

Se elaborará la siguiente documentación:

- a) Folleto informativo “Gestión de la edad en el sector logístico y transporte”. Este folleto tendrá un máximo de 49 hojas.
- b) “Folleto sobre el liderazgo como aspecto clave para la prevención de riesgos en el Sector de Logística y transporte”. Este folleto tendrá un máximo de 49 hojas.

- c) Folleto sobre "Trabajo nocturno y a turnos en el Sector logístico y transporte". Este folleto tendrá un máximo de 49 hojas.
- d) Folleto sobre "Promoción de la salud en el sector logístico y transporte". Este folleto tendrá un máximo de 49 hojas.
- e) Folleto sobre "Almacenamiento seguro en el sector logístico y transporte". Este folleto tendrá un máximo de 49 hojas.
- f) Folleto divulgativo "Alteraciones musculo-esqueléticas y su prevención en el sector logístico y transporte". Este folleto tendrá un máximo de 49 hojas.
- g) Díptico divulgativo: "El intrusismo profesional en materia preventiva. Efectos sobre las empresas del sector logístico y transporte"
- h) Díptico divulgativo: "La participación activa de los trabajadores en el sector logístico y transporte"

Se editarán 150 ejemplares de cada folleto y cada díptico.

El material que no sea entregado en las visitas será difundido y distribuido entre empresas del sector vía correo, así como en las jornadas organizadas por UNO.

c.2 Informes globales

Se elaborarán 6 informes globales estadísticos, que se corresponden con las actuaciones de asesoramiento desarrolladas. Los informes tendrán un apartado para cada uno de los ítems analizados, que servirá para extraer conclusiones sobre el objeto de estudio de cada actuación de asesoramiento.

Los dos primeros informes se realizarán con medios propios de UNO. Los restantes informes, se realizarán por la entidad externa que realiza el asesoramiento.

c.3 Plan de comunicación

Para garantizar la máxima difusión entre las empresas y autónomos que operan en el Sector del Transporte y la Logística de las Visitas de Asesoramiento, de los videos que se elaborarán dentro del material tecnológico y de la Jornada Técnica, se desarrollará y se pondrá en marcha un Plan de Comunicación que incluirá la preparación de materiales (contenidos e imagen para mailing y banners específicos para cada actuación) y lanzamiento

de campañas de mailing informativas y colocación de los banners para cada una de las actuaciones del presente Plan que serán divulgados a través de la web de UNO y su base de datos de asociados. Como indicadores de seguimiento del plan de comunicación se establecen dentro del período de ejecución del presente plan en 2019 la tasa de apertura de los mails enviados por UNO y los clicks realizados en los banners (incluidos en la web de UNO) para cada una de las actuaciones.

Este plan de comunicación será realizado por el personal propio de UNO.

D. Material tecnológico e informático

Se llevará a cabo el diseño, programación, grabación y montaje de los siguientes videos:

- “Manejo seguro de carretillas elevadoras en el sector logístico y transporte”
- “Conducción segura. Pautas de trabajo seguras en el puesto de conductor del sector logístico y transporte”.

Las temáticas sobre las que versarán los videos son riesgos específicos en el sector, que por lo tanto son de gran interés para el mismo. Los videos van dirigidos a autónomos y microempresas, a PYMEs y Grandes Empresas

Los videos se podrán reproducir en cualquier dispositivo, tanto en ordenadores de sobremesa, portátiles, tablets, y teléfonos tipo Smartphone. Así mismo, su visualización será compatible con todos los dispositivos móviles Android, IOS y Windows Phone.

- **Elaboración de contenidos técnicos** de los videos por una entidad preventiva especializada: elaboración de los contenidos técnicos de resúmenes, esquemas, storyboards y guiones para la grabación de los vídeos y audios resultantes para cada una de las guías y dípticos. Validación Técnica: Supervisión Técnica en Materia de PRL de Guiones y Validación técnica y funcional final de los videos con animaciones.

- **Grabación y montaje de video y audio** por una entidad tecnológica especializada: Diseño y programación de animaciones, montaje de imágenes y grabación en vídeo.

-Grabación de audio: Grabación de locuciones profesionales

-Montaje final: Montaje de audio y video.

- Formato y duración

-Videos con infografías animadas

-Duración: los videos tendrán una duración aproximada de 7 minutos que podrá ser dividido en varias secuencias según la temática o aspectos relevantes.

- Tecnología de programación y animación

Los vídeos con animaciones y sus contenidos se desarrollarán teniendo en cuenta los siguientes requisitos, y con las siguientes tecnologías/lenguajes de programación:

- Vídeos mp4 y HTML5 (en caso de ser necesario)

- Resoluciones máximas trabajadas HD/Full HD (1920x1080)

- Audios y locuciones integradas en vídeos en formato mp4.

Se utilizará el formato que mejor se ajuste al video. Se podrá elegir otros formatos basado en criterios técnicos y la evolución del mercado. Los archivos finales de vídeo podrán estar alojados en servidores propios para su reproducción, o en servidores externos que distribuyan contenidos en vídeo tipo Youtube, Vimeo, etc; atendiendo a las posibilidades y configuraciones que brindan esas plataformas (índices de contenido, modos de reproducción, calidades y resolución de vídeo, etc ...).

Para la comunicación, seguimiento y valoración de la ejecución material de cada una de las acciones contempladas se utilizarán unos formatos normalizados (SEN), que figuran en el procedimiento de seguimiento del IRSST.

Con objeto de que el IRSST disponga de los datos necesarios para cumplir con lo dispuesto en la tercera parte del V Plan Director, en relación a la ejecución, seguimiento y evaluación del mismo, UNO realizará el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio Específico a través del *"Procedimiento para el seguimiento de actuaciones realizadas al amparo del V Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid"* elaborado por el IRSST, y acordado con los agentes sociales firmantes del V Plan Director y proporcionado previamente al beneficiario.

Para desarrollar la acción de evaluación, se contará con copias suficientes de los cuestionarios correspondientes, así como la aplicación informática que, en su caso, se desarrolle para realizar el tratamiento de los datos recabados.

En las acciones de difusión pública a través de cualquier medio, incluido el material gráfico y promocional, se incluirán EXCLUSIVAMENTE, con el mismo tamaño y con igual grado de visibilidad, los logotipos identificativos de la Comunidad de Madrid, de UNO y, en su caso, del IRSST. No serán subvencionables los materiales que incumplan las condiciones.

La responsabilidad sobre los contenidos, valoraciones e interpretaciones de las publicaciones editadas corresponde a la entidad autora de los mismos. En todas las publicaciones que se editen en ejecución del presente Convenio Específico, ha de figurar la siguiente leyenda: *"El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo colabora en esta publicación en el marco del V Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2017-2020 y no se hace responsable de los contenidos de la misma ni de las valoraciones e interpretaciones de sus autores. La obra recoge exclusivamente la opinión de su autor como manifestación de su derecho de libertad de expresión"*.

En todas aquellas acciones en que sea posible, los técnicos de UNO facilitarán información sobre las subvenciones convocadas por el IRSST dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, resolviendo las dudas que puedan surgir de dicha información facilitada.

TERCERA: RECURSOS HUMANOS PROPIOS DE UNO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO.

Para la realización de este proyecto se contará, al menos, con el personal que se relaciona a continuación, para la correcta ejecución de las acciones del Convenio Específico:

- a) Un Director-Coordenador: para la interlocución con CEIM y el IRSST, y encargado de la selección y coordinación del equipo de trabajo y entidades subcontratadas, coordinación de la ejecución del convenio y justificación, etc. Realizará un máximo de 350 horas/año en 2018 y las mismas en 2019.
- b) Al menos un técnico de prevención superior en riesgos laborales o profesionales, para ejecutar las actuaciones en materia de PRL descritas en el convenio, tales como de captación y concreción de visitas de asesoramiento, realización de visitas, realización de documentación técnica, participación en la jornada, participación en el plan de comunicación, etc. con una dedicación del 100% en 2018 y en 2019.

- c) Un técnico en comunicación para la realización del plan de comunicación y gestión de la jornada, dar soporte a la ejecución de las acciones a nivel de difusión etc. Realizará un máximo de 450 horas/año en 2018 y las mismas en 2019.
- d) Un técnico financiero, que dará soporte financiero a toda la ejecución del proyecto, etc. Realizará un máximo de 350 horas/año en 2018 y las mismas en 2019.
- e) Al menos un administrativo, que dará soporte administrativo a los integrantes del equipo, atención telefónica y vía mail, asistencia a reuniones de coordinación, etc. Realizará un máximo de 900 horas/año en 2018 y las mismas en 2019.

CUARTA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y por dicha naturaleza convencional se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 y 2 del mismo.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el marco normativo de la presente subvención viene determinado por lo establecido en el artículo 4, apartados 5 c) y 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y, en todo lo que constituya legislación básica del Estado, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio. Igualmente será de aplicación a la presente subvención lo establecido en el artículo 12 de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo en todo aquello que respecta al régimen de control de subvenciones.

QUINTA: REQUISITOS NECESARIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA

De conformidad con lo establecido en el art. 13, apartados 2 y 7, y en el art. 14.1. e) y d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el art. 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, UNO, con carácter previo a la concesión de la subvención, ha aportado al IRSST, la siguiente documentación:



- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Declaración expresa de la no obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- Estudio económico realizado para determinar el porcentaje que se imputará en concepto de gastos indirectos o generales, de conformidad con el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que, en cualquier caso, no podrá exceder de un 8% de la totalidad del convenio.
- Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, respectivamente.

El certificado de inexistencia de apremio en deudas de la Comunidad de Madrid se incorporará de oficio por el IRSST.

SEXTA: INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La subvención regulada mediante el presente Convenio Específico es incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la realización de idénticas actuaciones a las que constituyen el objeto específico del presente Convenio Específico recogidas en la cláusula SEGUNDA, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad Pública o Privada, nacional o internacional, dará lugar al reintegro de la subvención otorgada, existiendo la obligación de notificar todas las ayudas concedidas para las mismas actuaciones, tan pronto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los

fondos percibidos de conformidad con lo establecido en el art. 14.1 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el art. 8 d) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, UNO, en su condición de beneficiaria de la subvención, será responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones en que, por acción u omisión, incurra en los supuestos tipificados como tales infracciones en el Título IV de dicha Ley.

OCTAVA: SUBCONTRATACIÓN

A tenor de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 68 del Reglamento de desarrollo de la misma; para la realización de las actividades objeto del presente Convenio Específico podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada, porcentaje señalado en los citados preceptos.

De acuerdo con lo establecido, y a los efectos de lo dispuesto en esta cláusula OCTAVA, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención; quedando fuera de dicho concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización, por sí mismo, de la actividad subvencionada y que no constituyan el objeto propio de la entidad (por ejemplo los gastos de imprenta).

En todo caso, las personas físicas o jurídicas contratadas, tanto subcontratistas como proveedores, deberán tener una actividad profesional o mercantil que se corresponda con el servicio o actividad que se concierta.

No podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el mismo, salvo que la contratación se realice de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.d.) del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma; quedando prohibidas, expresamente, las sucesivas subcontrataciones

Cuando la actividad se concierte con entidades vinculadas con el beneficiario en todo caso o, cuando se subcontrate con terceros no vinculados siempre que la cuantía de dicha actividad concertada exceda del veinte por ciento de la subvención concedida y dicho importe sea superior a 60.000,00 € (SESENTA MIL EUROS), la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por el IRSST.

La solicitud de autorización se dirigirá a la Gerencia del Instituto, y se resolverá en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la misma.

NOVENA: FINANCIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo subvencionable.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables derivados de la ejecución del programa convenido podrá ser superior al valor de mercado lo que deberá acreditar el beneficiario solicitando, en todo caso salvo gastos generales, independientemente del concepto y de su cuantía, como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo en el caso de que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En todo caso, los tres presupuestos exigidos para la contratación con terceros deben ser de empresas independientes, no aceptándose como diferentes los presupuestos de empresas del mismo grupo o con vinculaciones entre ellas.

No podrá fraccionarse un contrato para disminuir su cuantía con la finalidad de eludir el cumplimiento de los requisitos de solicitud, tanto de los mencionados tres presupuestos, como de la autorización a la que se refiere la cláusula octava del presente convenio. A tal efecto se entenderá que se fragmenta un contrato cuando el mismo proveedor emite varias

facturas con cargo al mismo proyecto, aunque todas ellas hagan referencia a diferentes actividades.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, de forma que no será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) deducible por el beneficiario, aplicándose, según el beneficiario, la siguiente fórmula:

- Entidad NO sujeta a IVA: % IVA subvencionable: 100%
- Entidad SI sujeta a IVA: % IVA subvencionable: 0%.
- Entidad sujeta a prorrata de IVA: $\% \text{ IVA subvencionable} = 100\% - \% \text{ de prorrata}$.

El V Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales concreta en el apartado de costes previsibles para la realización del Plan Estratégico de Subvenciones y sus fuentes de financiación que la línea de subvención prevista en el mismo para los convenios con los agentes sociales se financiará con cargo al capítulo 4 del Presupuesto del IRSST y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid que anualmente se apruebe durante la vigencia del mismo, de forma que los gastos subvencionables descritos en el presente convenio se financiarán con cargo al subconcepto 48099 del Programa Presupuestario 494M de Gastos del IRSST para los ejercicios 2018 y 2019.

Así, el IRSST contribuirá a financiar los gastos derivados de la ejecución del programa convenido y detallado en el presente Convenio Especifico mediante la aportación de un máximo de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (252.999 €)** con la siguiente distribución en anualidades:

- En el año 2018 una aportación máxima de CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS (126.731 €)

- En el año 2019 una aportación máxima de CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (126.268 €)

Anualidad 2018:

A. Gastos directos:

- a.) Gastos de personal designado para el desarrollo de las acciones de UNO en la ejecución del presente convenio específico. Hasta CINCUENTA Y UN MIL CIENTO ONCE EUROS (51.111,00 €), conforme al siguiente desglose:

Personal propio	Importe Total
Dirección y coordinación Técnico financiero	11.844,00 €
Administrativo (al menos 1)	7.853,00 €
Personal técnico (al menos 1 técnico prevención)	24.124,00 €
Técnico comunicación	7.290,00 €
TOTAL	51.111,00 €

Únicamente serán subvencionables los conceptos y cuantías salariales contemplados en el Convenio Colectivo aplicable, salvo que el conjunto de estos conceptos y cuantías salariales, en cómputo anual, sean inferiores a dos veces y media el salario mínimo interprofesional o, para el caso de los técnicos en prevención y titulados superiores, a tres veces y media dicho salario mínimo interprofesional, también en cómputo anual, en cuyo caso podrán ser subvencionables cuantías adicionales, siempre referidos a los conceptos contemplados en el Convenio Colectivo aplicable, hasta dicho límite de dos veces y media o tres veces y media el salario mínimo interprofesional en cómputo anual. También serán subvencionables el kilometraje y las dietas del equipo técnico cuando estén incluidos en nómina, que se abonarán como parte de ésta, así como las indemnizaciones por terminación de contrato al finalizar el programa y, en su caso, las vacaciones no disfrutadas, de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral vigente.

En cualquier caso, no podrá imputarse al desarrollo de la acción los costes derivados de la incapacidad temporal del personal adscrito a la ejecución del convenio.

- b.) Visitas de asesoramiento: este gasto no superará la cantidad de TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (30.440,00 €), incluyendo los gastos derivados de los contratos de arrendamiento de servicios profesionales y/o empresariales formalizados con las entidades subcontratadas.

Actuación	Total (IVA incluido)
Máquinas. Riesgos derivados de la utilización de equipos de manutención y plataformas niveladoras de carga/descarga e informe global	9.540,00 €
Asistencia técnica en materia de seguridad vial en empresas del sector transporte e informe global	12.950,00 €
Asistencia técnica para el análisis e identificación de riesgos higiénicos originados por la exposición a vibraciones en puestos de carretillas elevadoras e informe global	7.950,00 €
TOTAL	30.440,00 €

- c.) Organización de Jornadas: este gasto no superará la cantidad de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 €) en concepto de alquiler de sala, alquiler de equipos, ponentes, etc.

- d.) Actuaciones de divulgación y difusión: este gasto no superará la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (35.500,00 €), incluyendo los gastos derivados de los contratos de arrendamiento de servicios profesionales y/o empresariales formalizados con las entidades subcontratistas.

Actuación	Total (IVA incluido)
Elaboración de contenidos técnicos (4 folletos)	27.200,00 €
Maquetación de 9 productos	1.900,00 €
Impresión de 150 ejemplares de cada folleto (7 folletos)	3.900,00 €
Distribución y difusión	2.500,00 €
TOTAL	35.500,00 €

B. Gastos indirectos o generales:

Los gastos indirectos o generales no podrán superar el importe de SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (7.880,00 €), de acuerdo con el estudio económico previo aportado con carácter previo a la concesión de la subvención.

ANUALIDAD 2019:**A. Gastos directos:**

- a.) Gastos de personal designado para el desarrollo de las acciones de UNO en la ejecución del presente Convenio Específico. Hasta CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (50.878,00 €), conforme al siguiente desglose:

Personal propio	Importe Total
Dirección y coordinación Técnico financiero	11.773,00 €
Administrativo (al menos 1)	7.821,00 €
Personal técnico (al menos 1 técnico PRL)	23.994,00 €
Técnico comunicación	7.290,00 €
TOTAL	50.878,00 €

Únicamente serán subvencionables los conceptos y cuantías salariales contemplados en el Convenio Colectivo aplicable, salvo que el conjunto de estos conceptos y cuantías salariales, en cómputo anual, sean inferiores a dos veces y media el salario mínimo interprofesional o, para el caso de los técnicos en prevención y titulados superiores, a tres veces y media dicho salario mínimo interprofesional, también en cómputo anual, en cuyo caso podrán ser subvencionables cuantías adicionales, siempre referidos a los conceptos contemplados en el Convenio Colectivo aplicable, hasta dicho límite de dos veces y media o tres veces y media el salario mínimo interprofesional en cómputo anual. También serán subvencionables el kilometraje y las dietas del equipo técnico cuando estén incluidos en nómina, que se abonarán como parte de ésta, así como las indemnizaciones por terminación de contrato al finalizar el programa y, en su caso, las vacaciones no disfrutadas, de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral vigente.

En cualquier caso, no podrá imputarse al desarrollo de la acción los costes derivados de la incapacidad temporal del personal adscrito a la ejecución del convenio.

- b.) Visitas de asesoramiento: Este gasto no superará la cantidad de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTO NOVENTA EUROS (33.290 €), incluyendo los gastos derivados de los contratos de arrendamiento de servicios profesionales y/o empresariales formalizados con las entidades subcontratadas.

Actuación	Total (IVA incluido)
Asistencia Técnica para el análisis de condiciones termohigrométricas y de iluminación en áreas de producción de centros de trabajo del sector de logística y transporte	12.060,00 €
Asistencia técnica para el análisis e identificación de riesgos higiénicos originados por la exposición a vibraciones en puestos de conducción	8.650,00 €
Asistencia técnica para la elaboración de procedimientos de trabajo con equipos de trabajo característicos del sector logística y transporte	8.080,00 €
Riesgos derivados de puertas y portones	4.500,00 €
TOTAL	33.290,00 €

c.) Organización de Jornadas: este gasto no superará la cantidad de MIL OCHOCIENTOS EUROS (**1.800,00 €**) en concepto de alquiler de sala, alquiler de equipos, ponentes, etc.

d.) Actuaciones de divulgación y difusión: este gasto no superará la cantidad de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS EUROS (18.200,00 €), incluyendo los gastos derivados de los contratos de arrendamiento de servicios profesionales y/o empresariales formalizados con las entidades subcontratistas.

Actuación	Total (IVA incluido)
Elaboración de contenidos técnicos videos	9.800,00 €
Maquetación de 8 productos	1.980,00 €
Impresión de 150 ejemplares de cada folleto (6 folletos y 2 dípticos)	3.920,00 €
Distribución y Difusión	2.500,00 €
TOTAL	18.200,00 €

e.) Material tecnológico e informático: este gasto no superará la cantidad de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €), incluyendo los gastos derivados de los contratos de arrendamiento de servicios profesionales y/o empresariales formalizados con las entidades subcontratistas.

B. Gastos indirectos o generales

Los gastos indirectos o generales no podrán superar el importe de OCHO MIL CIEN EUROS (8.100,00 €), de acuerdo con el estudio económico aportado con carácter previo a la concesión de la subvención.

DÉCIMA: PAGO

De acuerdo con lo previsto en el mencionado artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, el pago de la subvención al beneficiario se hará efectivo por parte del IRSST, para cada uno de los ejercicios, mediante los siguientes anticipos a cuenta.

a) Anualidad 2018

1. Un 40% de la anualidad prevista a la firma del convenio, de oficio y sin necesidad de presentar garantía alguna al respecto.
2. Hasta el 60% restante de la anualidad prevista para el ejercicio presupuestario, previo depósito en la Tesorería de la Comunidad de Madrid de efectivo, aval, certificado de seguro de caución o valores anotados, a solicitud del beneficiario, y por el importe que éste determine, que podrá ser inferior si en ese momento se considera que no podrá ejecutar todas las acciones previstas en el convenio.

En el supuesto de que la suma de los anticipos descritos en los párrafos anteriores, fuera por importe inferior a la subvención concedida, una vez finalizadas las actuaciones y realizadas las comprobaciones pertinentes de la documentación justificativa presentada y prevista en la cláusula siguiente, se podrá realizar un tercer pago por el importe de la diferencia.

b) Anualidad 2019

1. Un 40% de la anualidad prevista a la firma del convenio, de oficio y sin necesidad de presentar garantía alguna al respecto.



2. Hasta el 60% restante de la anualidad prevista tras la presentación, ante el IRSST, de la documentación justificativa de las actividades realizadas y de las cantidades invertidas en la ejecución del convenio.

En cualquier caso, la cuenta justificativa del convenio, confeccionada de conformidad con lo establecido en la cláusula undécima, deberá estar presentada, como último día el 8 de noviembre de 2019 para las actividades realizadas desde el 1 de enero hasta el 7 de noviembre de 2019.

En todo caso, con carácter previo al cobro de la subvención UNO deberá presentar la siguiente documentación:

- a.) Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, respectivamente.

El certificado de inexistencia de apremio en deudas de la Comunidad de Madrid se incorporará de oficio por el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- b.) De conformidad con lo establecido en el artículo 8 f.) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo con carácter previo al cobro de la subvención se deberá acreditar el haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.
- c.) Certificado bancario de titularidad del beneficiario de la cuenta donde solicita la transferencia de los fondos.
- d.) En el caso del segundo anticipo a cuenta, además, carta de pago que justifique el depósito de la garantía correspondiente en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo primero de la Orden de 8 de marzo de 2002, de la Consejería de Hacienda, por la que se dictan las instrucciones sobre el alcance de las garantías a que se refiere el artículo 10, apartado 1, letra c.), párrafo primero, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, la garantía deberá cubrir la totalidad del importe del segundo anticipo a cuenta, más los intereses de demora que, en su caso, pudieran devengarse, hasta la justificación

completa y definitiva del cumplimiento de las obligaciones o requisitos que se hubieran establecido para la subvención.

Una vez comprobada la documentación justificativa o, en su caso, finalizado el expediente de reintegro, se procederá a tramitar, por parte del IRSST, la autorización correspondiente para la devolución de dicha garantía.

UNDÉCIMA: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La cuenta justificativa del convenio para las actividades realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, deberá estar presentada, como último día, el 31 de enero de 2019. La cuenta justificativa del convenio para las actividades realizadas desde el 1 de enero hasta el 7 de noviembre de 2019, deberá estar presentada, como último día, el 8 de noviembre de 2019.

Toda la documentación justificativa del gasto y del pago deberá aportarse en documento original, que será devuelto una vez fiscalizado el gasto y diligenciado, en su caso, con el porcentaje de imputación que le corresponda, a los efectos del control de la concurrencia de subvenciones, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 30 párrafos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 73 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma.

El resto de documentación justificativa, no relacionada directamente con el gasto (titulaciones, modelo 390 de declaración del IVA, etc.) ni con la acreditación de las actuaciones, deberá aportarse en el Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda del Portal de la Comunidad de Madrid www.madrid.org, para lo que es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de Confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

UNO deberá presentar, en el registro del IRSST, una cuenta justificativa estructurada con arreglo a los conceptos que se determinan en la cláusula NOVENA y deberá incluir:

A) Documentación General:

- Certificado de las cantidades invertidas en la ejecución del convenio e imputadas al mismo según el modelo que figura como ANEXO.
- Memoria explicativa de las acciones realizadas, firmada y sellada por el firmante del convenio.
- Relación del personal vinculado al convenio.

En lo relativo a los gastos de personal, con cargo a este concepto se imputarán únicamente los derivados de la contratación del personal propio y, por tanto, se justificarán conforme a los siguientes criterios:

- Contrato de trabajo u otra documentación que acredite el convenio colectivo aplicable a los trabajadores cuyas nóminas se imputan como gastos subvencionables.
- Nóminas, así como el abono de las mismas mediante la presentación de transferencia bancaria a favor del trabajador, o copia del talón nominativo, acompañada del extracto del movimiento bancario justificativo de la realización efectiva del pago. Deberán excluirse de la imputación los pagos realizados correspondientes a incapacidad temporal, atrasos de ejercicios anteriores, la percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios o las prestaciones en especie, alojamiento y manutención; así como el resto de percepciones extrasalariales.
- Recibo de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social y Relación nominal de trabajadores, en caso de haberse acogido al sistema de liquidación directa de cuotas previsto la disposición final segunda de la Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social o Tc 2 en defecto del anterior, así como los correspondientes justificantes de ingreso.
- Titulación del técnico de prevención, en su caso.



- En el supuesto de que los técnicos de prevención no sean personal propio de UNO, además de acreditar la correspondiente titulación, se deberá aportar contrato de arrendamiento de servicios profesionales o empresariales, facturas abonadas por dicho concepto y documentación acreditativa de la relación de dichos técnicos con la empresa subcontratista.
- Original de las facturas y de los justificantes de pago realizados en ejecución del convenio que deberán estar todas ellas abonadas dentro del período subvencionable, es decir, para la anualidad 2018 como máximo el 31 de diciembre de 2018, y para la anualidad 2019, como máximo el 7 de noviembre de 2019. En caso de que la factura del proveedor sea electrónica, deberá aportarse impresa con el sello del proveedor.

Todas las facturas y justificantes de pagos realizados deberán reflejar, debidamente desglosado, el IVA que sea de aplicación y, en su caso, el IRPF, debiendo ajustarse las mismas al contenido del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- En el supuesto de que UNO subcontrate algunas de las actividades previstas en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico, la justificación de las mismas se realizará mediante la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula OCTAVA del mismo.
- Tres ofertas de proveedores diferentes no vinculados entre sí y una memoria que justifique la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, independientemente del importe del gasto subvencionable excluidos gastos generales, de conformidad con lo establecido en la cláusula NOVENA.
- Modelo 390 completo de la declaración tributaria del IVA presentada o, en su caso, Certificado de la AEAT de no haber presentado dicha declaración, en ambos casos, referidos al ejercicio fiscal correspondiente a cada uno de los dos años que abarca la vigencia del convenio.
- Acreditación de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales al que se hace referencia en la cláusula DÉCIMA del presente convenio.

- UNO, con carácter previo al cobro de la ayuda que se encuentra al corriente de pago con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.

El certificado de inexistencia de apremio en deudas de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B) Documentación específica de las acciones:

Esta documentación se aportará junto con la cuenta justificativa, salvo que aquella sea coincidente con la requerida en la cláusula DUODÉCIMA en cuyo caso será entregada a los técnicos de seguimiento en la forma y en los plazos establecidos en la misma.

1. Acciones de asesoramiento:

- **Acta de justificante de visitas**, conforme al procedimiento de seguimiento de actuaciones establecido en el IRSST. No serán válidos los justificantes que carezcan de: firma o sello de la empresa visitada; nombre, apellidos, DNI y firma del técnico de prevención que ha realizado la visita; así como la descripción exacta del material entregado.
- **Documentos de toma de datos (*checklist*)** los elementos correspondientes, identificados en cada una de las visitas realizadas que, de considerarse como “confidenciales”, deberán estar a disposición del técnico de seguimiento designado por el IRSST y, en su caso, deberán estar a disposición de los asistentes al acto de recepción.
- **Informes específicos** elaborados en cada una de las visitas de asesoramiento a las que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente convenio que, para el caso de que se consideren “confidenciales”, deberán estar a disposición del técnico de seguimiento designado por el IRSST y, en su caso, deberán estar a disposición de los asistentes al acto de recepción.



Asimismo, se deberá aportar justificante del envío de dichos informes a la empresa que participa en la campaña, o en el caso de que se haga entrega *in situ* de los resultados de la visita de asesoramiento, deberá entregarse al IRSST documentación acreditativa de la recepción de dichos resultados por su destinatario.

- **Informe global o memoria** elaborada para cada una de las actuaciones desarrolladas de acuerdo con lo establecido en la cláusula SEGUNDA del presente convenio.

2. Documentación técnica:

Dossier del material editado integrado por:

- a. Dos (2) ejemplares en papel.
- b. Un (1) CD original que incluya los archivos del material elaborado en los siguientes formatos:
 - i. Archivos originales abiertos (QuarkXpress, Adobe InDesign, Freehand, imágenes digitalizadas, etc.).
 - ii. PDF en alta resolución de la obra final con marcas de corte y sangre, para imprenta, con fuentes incrustadas.
 - iii. PDF en baja resolución, sin marcas de corte ni sangre, idéntico a la obra impresa (un archivo único, con cubierta delantera, tripas e interior y cubierta posterior, página de créditos con el ISBN –si procede- y Depósito Legal; código de barras EAN para publicación en línea. Con un tamaño básico de 5 Mb, y que permita búsquedas de texto con fuentes incrustadas).

3. Organización de jornadas

- Acta justificativa de la jornada firmada por el coordinador y con el visto bueno de uno de los firmantes del convenio, indicando la fecha, hora, duración, lugar de realización, relación de personal asistente y material entregado, según lo establecido en la Cláusula SEGUNDA del presente convenio.



- Hoja de control de asistencia de los alumnos en documento original, con nombre y apellidos y firma de cada uno de los asistentes a la jornada.
- Programa de la jornada en el que consten los ponentes y el contenido de la misma
- Cuando los técnicos del IRSST así lo soliciten, se proporcionará información complementaria suficiente para que puedan verificar, en su caso, la efectiva realización de la jornada.

4. Actuaciones de divulgación y difusión:

De todo el material que sea objeto de distribución, se deberá presentar un cuadro estadístico, firmado por el responsable, que recoja la totalidad del material distribuido, y en el que conste identificada la persona o empresa receptora, de dicho material con el visto bueno del representante legal correspondiente.

En caso de que el material sea remitido por correo, se justificará mediante albarán expedido por la oficina de correos en el caso de correo ordinario, o en el supuesto de correo certificado relación de certificados expedida por Correos, en cualquier caso con indicación de los destinatarios.

Del material no distribuido y, por tanto, que quede en depósito, deberá certificarse por parte de los firmantes del convenio especificando su cantidad, lugar donde se deposita y fin para el que previsiblemente se utilizará.

5. Material tecnológico e informático:

- Redes sociales, banners y similares: se deberá aportar: Informe Explicativo de las actuaciones de gestión y administración llevadas a cabo en los perfiles que se creen en las redes sociales; acreditar que los perfiles no existían con anterioridad; así como capturas de pantalla de cada uno de los post u otras acciones y contador de accesos, en ambos casos en el momento de la publicación y a los quince días del mismo.
- Videos: se presentarán Dos (2) ejemplares en formato DVD o memoria USB.

4. Gastos generales o indirectos:

Certificación del representante legal de la entidad acreditativo del porcentaje imputado en concepto de gastos indirectos o generales y del estudio económico realizado para fijarlo, sin que se requiera justificación documental de dichos gastos, sin perjuicio de la potestad de la Administración de requerir la documentación que considere pertinente.

Dicho estudio se acompañará de la ITA (documento acreditativo del número de trabajadores en el ejercicio) y el desglose por trabajador de las horas dedicadas al convenio.

DUODÉCIMA: SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Sin perjuicio de las obligaciones de documentación previstas en las cláusulas UNDÉCIMA y DECIMOSEXTA, en aras a asegurar la eficacia de la actividad convenida, así como la complementariedad de la misma con la actividad desarrollada directamente por el IRSST y una mejor evaluación del impacto del conjunto de la política de prevención de riesgos laborales promovida por la Comunidad de Madrid, el beneficiario queda obligado a facilitar el seguimiento por parte del IRSST de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del convenio.

A estos efectos, el IRSST designará uno o varios técnicos encargados del seguimiento y procederá a comunicar su identidad al beneficiario una vez suscrito el presente Convenio Específico. Los técnicos designados velarán por que las actuaciones llevadas a cabo por el beneficiario se ajusten al objeto del mismo y sean apropiadas desde el punto de vista técnico-preventivo para la seguridad y salud de los trabajadores, pudiendo realizar a tal efecto recomendaciones al beneficiario.

El seguimiento de las actuaciones objeto de este convenio, se realizará conforme al procedimiento de seguimiento establecido en el IRSST, utilizando los modelos normalizados denominados SEN (Seguimiento y Evaluación Normalizado) para cada tipo de actuación.

En cualquier caso, el beneficiario comunicará a los técnicos de seguimiento la siguiente información o documentación:



1. Con carácter previo a la realización de la actuación:

- a. Previamente a la ejecución de cualquiera actuación que forme parte de las siete categorías anteriormente indicadas, la entidad beneficiaria deberá entregar con un mínimo de 15 días de antelación, el SEN-1 Comunicación de inicio de actuación, conforme al procedimiento establecido.
- b. En el caso de la documentación técnica y material divulgativo, previamente a su impresión o utilización, todo texto o documento que se elabore en ejecución del Convenio Específico deberá someterse a la consideración de los técnicos de seguimiento para su supervisión como requisito imprescindible para su posterior justificación y pago para la cual deberá entregarles borrador o proyecto del material que se tiene previsto editar o distribuir, así como indicar la acción a la que sirve de soporte dicho material, sus destinatarios, números de ejemplares que se van a editar y a distribuir e identificación y firma de un miembro del beneficiario en calidad de responsable de la edición y distribución del material.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional SEXTA de la Ley 12/2017, de 26 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018; las distintas unidades de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus organismos autónomos deberán solicitar autorización previa de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno para la contratación de publicidad, promoción, divulgación y anuncios en cualquier medio de difusión.

En base a lo anterior, con carácter previo a la impresión o elaboración de cualquier material que, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, incorpore el logotipo de la Comunidad de Madrid, deberá obtenerse la citada autorización, para lo cual el beneficiario deberá aportar, al IRSST, los correspondientes presupuestos suficientemente desglosados por conceptos.

Por último, una vez editado o impreso el material divulgativo o publicitario, y siempre con carácter previo a su utilización o distribución se deberá facilitar al IRSST la información relativa a la ubicación del mismo, a los efectos de que técnicos del Instituto puedan desplazarse a dicho lugar con el objetivo de poder realizar la respectiva comprobación material.

- c. En relación con la organización de jornadas, impartición de formación y actos de divulgación, deberán comunicar a los representantes del IRSST, con una antelación de, al menos, quince días, salvo imprevistos debidamente justificados, para que estos puedan valorar su asistencia: el lugar, la fecha, y el horario de los mismos; programa, contenidos o materiales objeto de actuación, material soporte de la actuación y número y perfil de los destinatarios de la misma.
- d. En relación con la realización de visitas de asesoramiento, el técnico de seguimiento del IRSST podrá, en cualquier momento, solicitar al beneficiario la información correspondiente al lugar, fecha y horario de las visitas previstas a efectos de que el citado técnico de seguimiento pueda valorar su asistencia a las mismas.

2. Posteriormente a la realización de la actuación:

- a. Visitas de asesoramiento: Con carácter trimestral, justificante de la acción realizada, con el contenido mínimo del Acta de visita de seguimiento (SEN 2-1 Acta de visita de Seguimiento) y SEN – 6 (Apartado 1. Relación de visitas de asesoramiento), conforme al procedimiento establecido.
- b. Visitas de asesoramiento. la entidad beneficiaria deberá justificar dicha acción de forma anual, conforme al modelo SEN – 6 BIS (Cuadro estadístico de consultas y vistas de asesoramiento), establecido en el procedimiento del IRSST (párrafo añadido por UNO en la revisión del borrador)
- c. Documentación técnica, la entidad beneficiaria deberá justificar dicha acción de forma trimestral, conforme al modelo SEN – 6 (Apartado 3. Relación de documentación técnica), establecido en el procedimiento del IRSST.
- d. Actos de divulgación, la entidad beneficiaria deberá justificar dicha acción de forma trimestral, conforme al modelo SEN – 6 (Apartado 5. Relación de Jornadas), establecido en el procedimiento del IRSST.
- e. Formación preventiva, la entidad beneficiaria deberá justificar dicha acción de forma trimestral conforme al modelo SEN – 6 (Apartado 6. Relación de cursos de formación), establecido en el procedimiento del IRSST.

- f. Elaboración de material utilizado en las actuaciones de divulgación y difusión, la entidad beneficiaria deberá justificar dicha acción de forma trimestral, conforme al modelo SEN – 6 (Apartado 7. Relación de material utilizado en las actuaciones de divulgación y difusión) establecido en el procedimiento del IRSST.

En toda la documentación, tanto previa como posterior a la realización de la acción, que se entregue al técnico de seguimiento designado deberá constar la identificación y firma de un miembro del beneficiario en calidad de responsable de la organización de la acción.

DECIMOTERCERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Con el objeto de disponer de un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se crea una **Comisión Paritaria de Seguimiento** del convenio que estará integrada por dos representantes designados por la organización beneficiaria y dos representantes del IRSST, uno de los cuales ejercerá las funciones de Presidencia y el otro las funciones de Secretaría de la citada Comisión.

Esta Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas, en la Sección III, Subsección Primera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y estará presidida por el Gerente del IRSST o persona en la quien éste delegue, que dirimirá, con su voto, los empates, a efectos de adoptar acuerdos, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario, como mínimo, una vez durante la ejecución del convenio y, con carácter extraordinario, cuantas veces lo requiera alguna de las partes y tendrá como función la de interpretar y resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en relación con la ejecución y seguimiento del presente convenio, sin perjuicio de las funciones correspondientes a otros órganos.

A las reuniones de la Comisión podrá convocarse también, con voz pero sin voto, a los técnicos de seguimiento del convenio designados por el IRSST y a otros técnicos designados por el beneficiario.



DÉCIMOCUARTA: EJECUCIÓN PARCIAL

En el supuesto de ejecución parcial del contenido del presente Convenio Específico procederá el abono de la parte efectivamente ejecutada, siempre que con dicha ejecución parcial no se desvirtúe la realización del objeto esencial del mismo. En este caso, la cuantía a reintegrar se determinará en atención a las actuaciones no realizadas y al principio de proporcionalidad, de forma que, en el caso de los gastos de personal, se minorarán los gastos justificados en el porcentaje que resulte.

DECIMOQUINTA: CRITERIOS DE MINORACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Si la documentación presentada no justifica el importe total concedido, o concurre cualquiera otra de las circunstancias establecidas en la normativa sobre subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o no justificadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro según lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en los artículos 91,92 y 93 del Reglamento de desarrollo de la misma y en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, el IRSST realizará la minoración porcentual sobre la ayuda otorgada atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso, de conformidad con los siguientes criterios:

- a) No facilitar las funciones de seguimiento y control del proyecto, o no cumplir con la obligación de comunicación de las actuaciones conforme a lo previsto en la cláusula de "*Seguimiento y coordinación de las actuaciones*" (minoración aplicable: hasta un 10 por ciento de la ayuda concedida).
- b) No presentar, o enviar fuera de plazo y forma, la documentación técnica suficiente para la justificación de la ayuda (minoración aplicable: hasta el 100 por cien de la ayuda concedida).
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, es decir, no dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención (minoración aplicable: hasta un 30 por ciento de la ayuda concedida).

- d) Ausencia de los logotipos previstos en cualquier lugar donde se realice la publicidad del proyecto; la utilización de logotipos erróneos; inclusión de logotipos o mención, en cualquier documento, de entidades no colaboradoras en el proyecto; colocación de los logotipos de la Comunidad de Madrid en un lugar no preferente o igual que otros logotipos; no respetar la imagen corporativa de la Comunidad de Madrid en lo relativo al diseño, formato, dimensiones y calidades facilitadas por el IRSST (minoración aplicable: hasta un 30 por ciento de la ayuda concedida).

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad, sin perjuicio de las causas de reintegro establecidas en la normativa aplicable o en el convenio.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y supletoriamente la Ley General Presupuestaria.

DÉCIMOSEXTA: CONTROL

A tenor del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, UNO estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponde al I.R.S.S.T. y a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, así como los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero; a cuyo fin tendrán atribuidas las facultades a las que hace referencia el mencionado precepto.

La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el art. 37 de esta Ley, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

La subvención otorgada está sometida al control material de la aplicación de los fondos públicos, en la forma establecida por el Decreto 45/97, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

UNO queda asimismo sometida al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes, debiendo facilitar cuanta información le sea requerida por aquellos, con arreglo al régimen de control de subvenciones regulado en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DÉCIMOSÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como en lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el mencionado Reglamento europeo.

En cumplimiento de lo indicado, y teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme al citado Reglamento europeo. Una vez extinguida la obligación del beneficiario a la que hace referencia el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se procederá a la destrucción o devolución de toda la información utilizada o que se derive de la ejecución de este convenio específico, y no se podrá conservar copia o utilizar los datos obtenidos, incluyendo los soportes utilizados (papel, fichas, disquetes, ...), con un fin distinto al que figura en el presente convenio específico.

En todo caso, las partes firmantes quedan obligadas, durante la vigencia del presente convenio específico, al cumplimiento de los principios relativos al tratamiento de los datos personales a los que hace referencia el artículo 5 y siguientes del citado Reglamento europeo, estando obligadas a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra la pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas. Así

mismo, ambas partes se comprometen explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

DECIMOCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

UNO estará obligada a cumplir con todas las disposiciones vigentes relacionadas con la propiedad intelectual e industrial, concretamente con el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, que regulariza, aclara y armoniza las disposiciones legales vigentes sobre la materia, con la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas y el Real Decreto 687/2002, de 12 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla; y con la Ley 19/2006, de 5 de junio, de Propiedad Intelectual e Industrial, que amplía los medios de tutela de los derechos de la propiedad intelectual e industrial y establece normas procesales para facilitar la aplicación de diversos reglamentos comunitarios; así como con toda aquella normativa que la desarrolle o que la pueda sustituir.

Asimismo, UNO hace cesión no exclusiva al Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo todos los derechos de explotación, incluyendo la explotación en Internet, sobre los trabajos objeto del presente Convenio y sobre los datos que se puedan derivar del mismo, asumiendo la obligación de responder, de forma solidaria, frente a cualquier reclamación que el IRSST pueda recibir como consecuencia de la citada explotación.

DECIMONOVENA: VIGENCIA Y EFECTOS

La vigencia del presente convenio será la comprendida desde el día siguiente de su firma hasta el 8 de noviembre de 2019, estando enmarcado el mismo dentro del V Plan Director en Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2017-2020.

Asimismo, el periodo subvencionable de las actuaciones objeto del mismo estará comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 7 de noviembre de 2019.

VIGÉSIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula DECIMOCUARTA de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre serán causas de resolución del convenio y, en su caso, de reintegro de la subvención, las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas del convenio.
- La no realización de las actividades contenidas en el convenio o realizarlas de manera que se incumpla el objetivo del mismo.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.
- El mutuo acuerdo de las partes, aplicable siempre que no concurra alguna de las causas de reintegro previstas en la normativa reguladora de las subvenciones, ni cualquier otro incumplimiento por parte del beneficiario.
- Cualquier otra contenida en la legislación vigente aplicable a este convenio.

En cualquier caso, para el cálculo del importe del reintegro y de los intereses de demora correspondiente se estará a lo previsto en las cláusulas DECIMOCUARTA (EJECUCIÓN PARCIAL) del presente convenio.

VIGÉSIMO PRIMERA: PUBLICIDAD.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo que establece la obligación de las entidades concedentes de publicar, trimestralmente en el "BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID" las subvenciones concedidas en cada período con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención; así como lo dispuesto en el Acuerdo de 16 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en cuyo criterio 16.2 se dispone que la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno publicará en extracto los Convenios depositados en el Registro de la citada Consejería; ambas partes se comprometen a cumplir con la obligación de dar publicidad tanto a la subvención concedida como al Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Administración concedente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 del mismo cuerpo legal.

VIGÉSIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y CONFLICTOS.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación, modificación, extinción y efectos que pudieran derivarse del cumplimiento, interpretación y ejecución serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de la función interpretativa de la Comisión de Seguimiento del convenio establecida en la Cláusula DECIMOTERCERA del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto.

POR EL IRSST,
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN


Edo. Engracia Hidalgo Tena

POR UNO
EL APODERADO


Fdo: Francisco Aranda Manzano

ANEXO

MODELO DE CERTIFICADO

CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) Y LA ENTIDAD PARA LA REALIZACIÓN DURANTE DE LAS ACCIONES INCLUIDAS EN EL V PLAN DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2017-2020.

D/Dª Director/Coordinador del Proyecto Certifica:

Que de acuerdo con la documentación obrante en esta Asociación, los gastos abajo relacionados se han realizado en ejecución del Convenio de referencia:

A) GASTOS DE PERSONAL PROPIO DE						
Nº	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CATEGORÍA	MES	RETRIBUCIÓN MENSUAL (Salario Bruto)	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	TOTAL
1						
2						

SUBTOTAL JUSTIFICADO GASTOS DE PERSONAL PROPIO DE..... €
SUBTOTAL MÁXIMO A ABONAR..... €
SUBTOTAL A ABONAR GASTOS DE PERSONAL PROPIO DE €

B) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA						
Nº	CONCEPTO	FACTURA FECHA	FECHA JUSTIFI. PAGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA
1						
2						

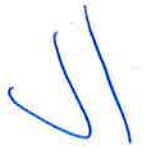
SUBTOTAL JUSTIFICADO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA €
 SUBTOTAL MÁXIMO A ABONAR €
 SUBTOTAL A ABONAR DOCUMENTACIÓN TÉCNICA €

C) ORGANIZACIÓN DE JORNADA									
Nº	CONCEPTO	FACTURA FECHA	FECHA JUSTIFI. PAGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	IVA * IMPUTABLE	IMPORTE IMPUTADO AL CONVENIO	Porcentaj e de imputació n
1									
2									

SUBTOTAL JUSTIFICADO FORMACIÓN PREVENTIVA €
 SUBTOTAL MÁXIMO A ABONAR €
 SUBTOTAL A ABONAR ORGANIZACIÓN DE JORNADAS/TALLERES €

D) ACCIONES DE DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN									
Nº	CONCEPTO	FACTURA FECHA	FECHA JUSTIFI. PAGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	IVA * IMPUTABLE	IMPORTE IMPUTADO AL CONVENIO	Porcentaj e de imputació n
1									
2									

SUBTOTAL JUSTIFICADO ACCIONES DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN €
 SUBTOTAL MÁXIMO A ABONAR €
 SUBTOTAL A ABONAR ACCIONES DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN €



E) MATERIAL TECNOLÓGICO E INFORMÁTICO									
Nº	CONCEPTO	FACTURA FECHA	FECHA JUSTIFI. PAGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	IVA * IMPUTABLE	IMPORTE IMPUTADO AL CONVENIO	Porcentaj e de imputació n
1									
2									

SUBTOTAL JUSTIFICADO MATERIAL TECNOLÓGICO E INFORMÁTICO €
 SUBTOTAL MÁXIMO A ABONAR €
 SUBTOTAL A ABONAR MATERIAL TECNOLÓGICO E INFORMÁTICO €

1	SUBTOTAL A ABONAR GASTOS DE PERSONAL PROPIO DE	€
2	SUBTOTAL A ABONAR GASTOS DE FORMACIÓN PREVENTIVA	€
3	SUBTOTAL A ABONAR GASTOS DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	€
4	SUBTOTAL A ABONAR GASTOS ACTUACIONES DE DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN	€
5	SUBTOTAL A ABONAR MATERIAL TECNOLÓGICO E INFORMÁTICO	€

TOTAL A ABONAR	€
----------------	---

- Entidad NO sujeta a IVA : % IVA imputable al Convenio 100%
- Entidad SI sujeta a IVA : % IVA imputable al Convenio 0%
- Entidad sujeta a prorrata de IVA : % IVA imputable = 100% - % de prorrata



Madrid, adede

EL COORDINADOR/DIRECTOR DEL PROYECTO

Fdo:

CONFORME
UNO



Fdo:

EL TESORERO/RESPONSABLE
ECONÓMICO DE UNO

Fdo:

Los datos personales recogidos serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace www.madrid.org/proteccionDeDatos. Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.